



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ARMENIA QUINDIO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Q., junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse demostrada su vocación hereditaria se reconoce, a los señores Alirio, Ana Manila, Angélica, Abelia, Ana Cecilia y Danilo Pulido Moreno, y Carlos Eduardo Pulido Pulido como herederos del causante señor NOEL PULIDO MORENO en calidad de hermanos. Herederos todos que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

A la abogada Ana Aurora Pulido Bernal, se le concede personería para representar a los citados señores, en los términos del poder a ella conferido.

De otro lado se ordena para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el art. 1289 CC, esto es para que en el término de veinte (20) días, declaren si aceptan o repudian la herencia, la notificación por medio físico de conformidad con lo dispuesto en el art 8 del 806 de 2020 citar a los señores Rubén Adolfo, Jorge Iván Y Gloria Cecilia Pulido Chiquiza en calidad de herederos por representación del señor Carlos Arturo Pulido Moreno, hermano fallecido del aquí causante.

Realícense las citaciones correspondientes a través de medio físico a la dirección indicada en el memorial que precede, misma que debe hacerse en la forma prevista en el artículo 6º y artículo 8º del Decreto 806 de 2020, **anexándose la solicitud, sus anexos y el auto admisorio de la solicitud**, indicándose el término para el pronunciamiento de aceptación o rechazo de la herencia. Teniendo en cuenta principalmente el término establecido en el citado artículo, indicando que se entenderá surtida la notificación transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término empezará a correr al día siguiente de la notificación, advirtiéndoseles desde ya que el encabezado no puede ser la citación a notificarse puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, en ese evento entonces se trata es de la propia notificación y traslado de la demanda, de igual manera, es importante que señalen allí el correo electrónico autorizado para la recepción del pronunciamiento el cual deberá ser a través de apoderado judicial al email cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo téngase como dirección de notificaciones de los herederos que comparecen al proceso la suministrada en el escrito anterior

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b9df8e3f138129fedf0a007b8f103296987ef6e5d1bbb045f3dae1004360596

Documento generado en 16/06/2021 07:16:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**